

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

15 DE ENERO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **quince de enero de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Juan Ángel Ferrer Martínez*, Interventor General Suplente, *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

1. Propuesta de la Alcaldía Presidencia, sobre modificación de la designación de Representantes Municipales en Organismos.
2. Propuesta de la Alcaldía Presidencia, sobre modificación de Delegación de Competencias de Junta de Gobierno Local.
3. Propuesta de la Alcaldía Presidencia para la conmemoración durante 2016 del Año del Modernismo en Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la asignaciones a percibir por los miembros decisorios del Consejo Económico Administrativo de Cartagena.
5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la terminación del convenio de colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial.
6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito para el "Proyecto de Prevención Juvenil de Drogodependencia en Barrios en el ámbito del tiempo libre".

PATRIMONIO

7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre expediente de revocación de licencia de quiosco en calle Juan Fernández, esquina calle Pintor Balaca.
8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la prórroga bianual de la cesión de uso del módulo de Educación Preescolar del inmueble "Antiguo C.P. Carmen Conde" a la

Asociación Cultural “Masa Coral Tomás Luis de Victoria”.

9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con otorgamiento de licencia de quiosco de venta de golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial, en ctra. De La Palma (Los Barreros).
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la prórroga de la cesión temporal de uso de la vivienda del conserje del Colegio Público “Concepción Arenal” para utilización como aula de Fisioterapia.
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la baja de la autorización administrativa del quiosco situado en plaza del Rey, con actividad de publicaciones periódicas, golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial y alta simultánea.
12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la autorización de la ampliación de la hipoteca constituida sobre la concesión de dominio público de la parcela E-2-1 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, para la construcción y explotación del Centro de Educación Infantil “La Cometa”.
13. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el arrendamiento del espacio escénico del Nuevo Teatro Circo por siete días en el periodo comprendido entre los meses de enero a mayo de 2016, para representación de parte de la programación de Actividades Culturales del Excmo. Ayuntamiento.

RECURSOS HUMANOS

14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre rectificación de la Oferta de Empleo Público 2015.

CONTRATACIÓN

15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el desistimiento del procedimiento de licitación del servicio de conservación, limpieza, y mejora, de espacios verdes y mantenimiento de arbolado municipal de Cartagena.

INTERIOR

16. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de

Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

FESTEJOS

17. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, en concepto de subvención concedida a Federación de Comparas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena, por el procedimiento de concesión directa.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 28 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016

4º.- Disposiciones oficiales y correspondencia.

5º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

6º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

1. **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS.**

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2015, se designaron representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones

o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

El propio funcionamiento de la actual Corporación hace aconsejable realizar algunos cambios en los representantes municipales de determinados organismos, tal y como ya se hizo en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de diciembre de 2015 en relación con el Consorcio Puerto de Culturas y los Organismos Autónomos Municipales Agencia de Desarrollo Local y Empleo e Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

Hoy propongo que se realicen los mismos cambios respecto al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena en cuanto a la composición de su Consejo Rector, según lo establecido en los artículos 5 y 10 de sus Estatutos publicados en el BORM de 6 de septiembre de 2013.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Cesar como representante del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, a la *Ilma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-*.

SEGUNDO.- Nombrar como representantes municipales en el organismo citado a los siguientes Concejales, quienes ejercerán su función durante el mandato 2015-2019 salvo modificación expresa de este acuerdo o por renuncia o cese en el cargo de Concejales en virtud del cual son nombrados:

- *D^a Esperanza Nieto Martínez -PP-*
- *D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-*
- *D^a Pilar Marcos Silvestre -CTSSP-*

La composición resultante teniendo en cuenta los nombramientos efectuados por esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2015, es la que se indica a continuación:

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA**

PRESIDENTE:

- *D. Francisco Aznar García-PSOE-*

VOCALES:

- *D^a Isabel García García-MC-*
- *D^a María Josefa Soler Martínez-MC-*
- *D^a Esperanza Nieto Martínez -PP-*
- *D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-*
- *D^a Pilar Marcos Silvestre -CTSSP-*

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime oportuno.= Cartagena, a 12 de enero de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Tras la aprobación inicial del Presupuesto general municipal para el ejercicio 2016 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre, cuyo anuncio de exposición al público ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 11 de enero de 2016, y teniendo en cuenta la limitación del gasto generalizada que se refleja en el mismo, se plantea la necesidad de modificar determinados aspectos de la delegación de las competencias que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local, algunas de las cuales, por acuerdo de 19 de junio de 2015, fueron delegadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y en los Directores Generales, así como en las Juntas Vecinales. Concretamente, en relación con el límite de gasto establecido con carácter general en cuantía inferior a 18.000 € (IVA excluido) para autorizar y disponer gastos, aprobación de proyectos y adjudicación de contratos en las materias competencia de cada Área o Delegación, es aconsejable reducirlo a la cuantía de 6.000 euros IVA excluido, con la finalidad de poder efectuar un mayor control del gasto

autorizado y dispuesto por los titulares de las distintas Áreas de Gobierno, Delegaciones, Direcciones Generales y Juntas Vecinales que integran esta Corporación.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el **acuerdo** de Junta de Gobierno Local de **19 de junio de 2015** de delegación de competencias en Concejales y Órganos directivos, en concreto, el **párrafo PRIMERO, punto 1º, apartado c)**, de manera que donde dice *“en cuantía inferior a 18.000 € IVA excluido”* se sustituye por *“en cuantía hasta 6.000 € IVA excluido”*.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará a los afectados por el mismo.

Los expedientes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este acuerdo se regirán por la normativa y acuerdos vigentes en la fecha de inicio respectiva.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime oportuno.= Cartagena, a 12 de enero de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA CONMEMORACIÓN DURANTE 2016 DEL AÑO DEL MODERNISMO EN CARTAGENA.

El 29 de febrero de 2016 se cumplirán los 100 años de la inauguración del Gran Hotel de Cartagena, uno de los exponentes de la arquitectura modernista más importantes de la Región de Murcia, diseñado por dos de los grandes arquitectos de la época, Tomás Rico y Víctor Beltrí.

La inauguración del Gran Hotel supuso la cima del apogeo modernista en la ciudad y de una sociedad burguesa, volcada en el ocio, el lujo y la ostentación, que nos ha legado un rico patrimonio que se ha de conservar, divulgar y poner valor, no sólo como un elemento cultural sino también como un importante recurso y reclamo turístico.

Coincidiendo con esta efemérides y a propuesta de la Comisión Beltrí, compuesta por técnicos, historiadores, arquitectos e investigadores que llevan años estudiando la singularidad del Modernismo en Cartagena, el Gobierno Municipal quiere reivindicar la importancia de este movimiento arquitectónico, artístico y cultural, declarando este año 2016 como Año del Modernismo.

Para ello se organizarán y promoverán toda una serie de actividades, entre las que se encuentran exposiciones, conferencias, conciertos, actividades lúdicas, rutas, concursos, edición de audiovisuales, libros y materiales divulgativos, que pongan de manifiesto la singularidad del Modernismo en Cartagena y de la sociedad de aquella época, una de las más florecientes de la historia de nuestro municipio, que abarca desde finales del siglo XIX a principios del XX.

La primera de ellas tendrá lugar el próximo 22 de enero, con la inauguración de una exposición monográfica sobre el edificio del Gran Hotel, su tiempo y la visión del mismo por parte de diferentes artistas de la ciudad, compuesta por más de 100 fotografías inéditas recopiladas por el arquitecto José Manuel Chacón.

La declaración de 2016 como Año del Modernismo en Cartagena servirá para que la ciudad vuelva la mirada hacia un importante elenco de edificaciones y manifestaciones artísticas, que quizá han pasado a un segundo plano en estos últimos años en favor del patrimonio arqueológico.

Se trata en definitiva de mostrar la importancia del rico patrimonio modernista que atesora Cartagena, como una de las principales ciudades españolas, después de Barcelona, en la que este movimiento consiguió un gran esplendor, y la sociedad que lo hizo posible.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la declaración de 2016 como Año del Modernismo en Cartagena, con la organización y apoyo por parte del Ayuntamiento de Cartagena a cuantas actividades se desarrollen durante los próximos meses.

Cartagena, a 13 de enero de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DECISORIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2010 se fijaron las indemnizaciones a percibir por los vocales decisorios del Consejo Económico Administrativo con efectos del día 1 de junio de 2010, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a sus sesiones, ya integrando el órgano colegiado y cuando actúen como órgano unipersonal, con unos importe por sesión de 174,45 para cada uno de los vocales y 193,84 euros para el vocal presidente, con un máximo de 19.189,90 y de 21.322,11 euros al año respectivamente.

Con motivo de la situación de crisis que atraviesa la economía, procede ajustar dichas cifras a la baja.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo:

- Que con efectos de día 1 de enero de 2016 queden fijadas las indemnizaciones citadas por sesión en las siguientes cuantías: 52,73 euros para cada uno de los vocales y 58,18 euros para el vocal Presidente, con un máximo de 5.800 y de 6.400 euros al año, respectivamente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL.

El día 5 de diciembre de 2002, este Excmo. Ayuntamiento firmó con el Ministerio de Administraciones Públicas, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena para la implantación de la Ventanilla única empresarial, con un período de vigencia que acababa el 31 de diciembre de 2003 y con posibilidad de ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

Dado que en la actualidad el servicio que se ha venido prestando a través de esa oficina es prácticamente inexistente, ha dejado de funcionar con la terminación del ejercicio de 2015.

Por tanto, a la Junta de Gobierno Local propongo que adopte acuerdo en el sentido de que este Excmo. Ayuntamiento manifiesta su decisión contraria a la prórroga del citado convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, decidirá.= Cartagena, a 12 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL “PROYECTO DE PREVENCIÓN JUVENIL DE DROGODEPENDENCIA EN BARRIOS EN EL ÁMBITO DEL TIEMPO LIBRE”.

Visto el escrito que me remite el Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el “Proyecto de prevención juvenil de drogodependencia en barrios en el ámbito del tiempo libre”, según Resolución del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas de 1 de diciembre de 2015 y por un importe de 30.800,00 euros (70 % del total del proyecto cuantificado en 44.000,00 €), procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de la comunicación de dicha resolución realizada por el Director General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención,

Asistencia y Reinserción, así como el documento contable de retención de créditos por importe de 13.200,00 € por la aportación municipal al proyecto, es decir el 30%.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2016-06004-2313-48019	Prevención juvenil de drogodependencia en barrios	30.800,00 €
	TOTAL	30.800,00 €

Estado de ingresos:

2016-42090003	Plan Nacional de Drogas	30.800,00 €
	TOTAL	30.800,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 12 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE QUIOSCO EN CALLE JUAN FERNÁNDEZ, ESQUINA CALLE PINTOR BALACA.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Abril de 2010 se concedió a [REDACTED] licencia para la instalación de un Quiosco en el ejercicio de la actividad autorizada: venta de publicaciones periódicas, frutos secos y golosinas, en calle Juan Fernández, esquina a calle Pintor Portela.

Visto que por informes recibidos en esta Unidad de Patrimonio, los días 3 de diciembre de 2014 y 11 de diciembre de 2015, de LA DIRECTORA DEL ORGANISMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, donde nos comunica que la titular de la licencia antes mencionada, [REDACTED] tiene en trámite un expediente ejecutivo de apremio con nº

239411, por un importe de **4.303,22 €**, el cual deriva en su mayor parte de los impagos de los recibos de las cuotas de la autorización del Quiosco, desde el mes de noviembre de 2010 hasta la actualidad.

Visto que [REDACTED], fue requerida el día 4 de Febrero de 2015, para que en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS se personara en la Unidad de Patrimonio, para tratar asuntos relacionadas con el impago de los recibos de las cuotas de la autorización del Quiosco de la que es titular, habiendo recibido el acuse de recibo firmado correctamente por la [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED] el 11 de Febrero de 2015 y no habiéndose presentado.

Considerando lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de Dominio Público, según los cuales: Artículo 19 "las licenciassea cual fuere el lugar en que estos se hallaren situados, quedarán sin efecto por caducidad, por revocación o por renuncia del titular, no produciendo derecho a indemnización en ningún caso." Y artículo 20 1.- "Serán causas de caducidad: a) la falta de pago de las tasas o derechos establecidos por las Ordenanzas Fiscales aplicables...correspondientes a la ocupación o utilización del dominio público.", por lo lo que el incumplimiento de la [REDACTED] produce de este modo la caducidad de la autorización y por lo tanto la retirada del quiosco de la vía pública.

Visto así mismo lo dispuesto en el artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ordenanza de Instalación de Quioscos en la Vía Pública, SE PROPONE:

PRIMERO.- Declarar la extinción por caducidad de la licencia de instalación de Quiosco en la vía pública concedida en su día a [REDACTED], para la venta de publicaciones periódicas, frutos secos y golosinas, en calle Juan Fernández con esquina calle Pintor Balaca, la cual quedará sin efecto.

SEGUNDO.- Las obligaciones que implica la extinción por caducidad de la licencia para la titular serán las siguientes:

- a) Cesar en el ejercicio de la actividad de venta de publicaciones periódicas, frutos secos y golosinas, así como cualquier otra y cesar así mismo en la ocupación del dominio público.
- b) Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento municipal, en el plazo de un mes, desde el siguiente al recibo de la notificación del acuerdo de extinción por caducidad de la licencia.
- c) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados al dominio público municipal, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- d) En caso de no cumplir lo indicado en los apartados anteriores se procedería a retirarlo por vía de ejecución subsidiaria por la Administración, a costa de la [REDACTED].

TERCERO.- La caducidad declarada no impedirá la exacción, en vía de apremio de las cuotas adeudadas.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o al miembro de la Corporación que lo sustituya para la firma de los documentos necesarios a tal fin.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo más procedente.= Cartagena, 21 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA BIANUAL DE LA CESIÓN DE USO DEL MÓDULO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL INMUEBLE "ANTIGUO C.P. CARMEN CONDE" A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MASA CORAL TOMÁS LUIS DE VICTORIA".

El pasado 10 de Enero de 2014 fue suscrito contrato administrativo de cesión de uso entre la Corporación y el Presidente de la Asociación Cultural "Tomás Luis de Victoria" previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Octubre de 2013, por el que se cedía el uso temporal a

esta Asociación del Módulo de Educación Preescolar del antiguo Colegio Público “Carmen Conde” para establecer en el mismo su sede social y local de ensayos, por plazo inicial de dos años.

Dicho periodo esta a punto de concluir y desde la Concejalía de Educación se ha trasladado la petición de la Asociación referida para la renovación de la cesión de uso, a lo que el Sr. Concejal no tiene inconveniente en ello ya que sigue siendo voluntad de este Excmo. Ayuntamiento seguir colaborando con la Asociación cultural “Masa Coral Tomás Luis Victoria”, para lo cual solicita que se inicien los trámites oportunos para proceder a la renovación de la cesión de uso temporal del Módulo de Educación Preescolar del inmueble antiguo C.P. “Carmen Conde”.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del inmueble denominado Antiguo C.P. “Carmen Conde”, situado en calle Ribera de San Javier 26, Ensanche, dentro del cual se encuentra el Módulo de Educación Preescolar, (como edificación independiente del resto del inmueble) cuya cesión de uso se solicita.

Que como quiera que la labor cultural, asociativa y participativa de la “Masa Coral Tomás Luis Victoria”, en numerosos de los actos lúdicos de la Ciudad, es bien conocida y notable, por la presente se considera apropiado colaborar con ella prorrogando la cesión de uso temporal del espacio municipal.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Prorrogar la Cesión de uso del Módulo de Educación Preescolar del inmueble “Antiguo C.P. Carmen Conde”, a la Asociación Cultural “Masa Coral Tomás Luis de Victoria”, por plazo de DOS AÑOS o hasta que el Módulo cedido sea preciso para su uso por otro motivo de mayor interés general.

Las condiciones de la Cesión de Uso son las siguientes:

1.- El Excmo. Ayuntamiento conserva la titularidad dominical del Módulo de Educación Preescolar sito en el inmueble del antiguo C.P. "Carmen Conde" de 145,54 m² de superficie, distribuido en porche, vestíbulo, dos aulas, oficina de administración y dos aseos.

2.- El citado Módulo tiene una dotación básica de mobiliario de oficina, sillas, armarios, aparatos ofimáticos y musicales, que está ya contenido en el inventario que adjuntaba a la primera cesión de uso del año 2011, que pertenece al Excmo. Ayuntamiento, aún cuando, si es necesaria la reposición del mismo, será a cargo de la Asociación cesionaria.

3.- No se podrán realizar, en ningún caso, obras de modificación que afecten a la distribución interior del inmueble, sin el consentimiento expreso de la Corporación, en cuyo caso habrían de solicitarse por escrito acompañando memoria descriptiva de lo que se pretendiera hacer con especificación de las empresas contratistas que intervendrían en la obra y las garantías de seguridad laboral pertinentes, que podría autorizar el Ayuntamiento, eximiéndose en tal caso de la responsabilidad de las obras.

4.- Podrían acometerse actuaciones de renovación de las instalaciones de electricidad, fontanería y pintura del inmueble para lo que vendrá obligada la Asociación beneficiaria a las mismas condiciones de autorización municipal de las del párrafo anterior, y en ambos casos siguiendo las indicaciones realizadas por los SS.TT municipales, en especial a las acometidas y entronques de las instalaciones para suministros.

5.- Cualquier modificación o actuación de mejora para la utilización del inmueble, una vez autorizada, correrá siempre por cuenta del cesionario, debiendo quedar y revertir las mismas en beneficio del inmueble al finalizar la cesión.

6.- El cesionario deberá velar por la seguridad de todos los accesos al recinto, debiendo en todo momento responsabilizarse de la apertura y cierre de la valla perimetral del mismo, no pudiendo acceder ni utilizar los otros inmuebles anexos que componen el conjunto del edificio, ni ejercer actividades que pudieran resultar molestas para el vecindario.

7.-El concesionario suscribirá póliza de seguros multiriesgo y responsabilidad civil del inmueble que lo proteja y garantice su integridad ante cualquier tipo de siniestro (averías, robo, incendio....)

8.- La Asociación Cultural "Masa Coral Tomás Luis de Victoria" se comprometerá a destinar el Módulo de Educación Preescolar del inmueble "Antiguo C.P. Carmen Conde", mientras dure la cesión, a los fines únicos culturales y musicales que le son propios como Asociación..

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya para la firma del documento administrativo de la cesión de uso temporal, con el representante legal de la Asociación Cultural "Masa Coral Tomás Luis de Victoria".

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 21 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco García Aznar, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE QUIOSCO DE VENTA DE GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD COMERCIAL, EN CTRA. DE LA PALMA (LOS BARREROS).

Visto el escrito presentado por [REDACTED], de solicitud de licencia de quiosco en Ctra. de La Palma (Los Barreros), de la Ciudad, con destino a la venta de golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial.

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos por la Policía Local, la Unidad de Conservación del Área de Infraestructuras, en relación con el emplazamiento utilizado por el quiosco y la actividad a ejercer en el mismo, así como el informe de la trabajadora social de Servicios Sociales en cuanto a la condición socio-económica del solicitante.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en sus artículos 9 al 19.

Y en virtud de las facultades conferidas el Concejal Delegado que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte

vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que se acuerde otorgar a [REDACTED] licencia para instalación y explotación de quiosco con destino a la venta de golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial, con las siguientes condiciones:

1.- La instalación se destinará al ejercicio de la actividad autorizada: venta de con destino a la venta de golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial, en la zona de en Ctra. de La Palma (Los Barreros) que sea determinada expresamente por los Servicios Técnicos municipales, en función de las tomas de agua, electricidad, saneamiento, etc.

2.- El modelo de quiosco será el correspondiente a la zona en la que se ubicará según los aprobados en el anexo II de la Ordenanza, especial para la actividad que se autoriza .

3.- La licencia de ocupación del dominio público se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, una vez que el [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de **90,00 €** en la Caja Municipal, así como las altas en la Seguridad Social como Autónomo y en el Impuesto de Actividades Económicas, a los que se refieren los artículos 8, 12-2 y 14-3 de la Ordenanza y firme documento administrativo contractual de la licencia.

4. - La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

5.- Deberá mantenerse en adecuadas condiciones de ornato y limpieza el entorno del mismo y cumplir con el resto de obligaciones que se determinan en la Ordenanza de Instalación de Quioscos en Bienes de dominio público.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma de los documentos administrativos que correspondan.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.=
Cartagena, 7 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco García Aznar, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DE LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LA VIVIENDA DEL CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO “CONCEPCIÓN ARENAL” PARA UTILIZACIÓN COMO AULA DE FISIOTERAPIA.

PRIMERO.- Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por la Coordinadora de Educación, en el que expone que tras recibir petición del Director del C.E.I.P. “Concepción Arenal”, solicitando la prórroga de la cesión de temporal de uso de la vivienda del conserje de dicho centro educativo, situado en la C/ Ronda de Ferrol nº 16, de esta Ciudad, para su uso como aula de Fisioterapia para la atención de los alumnos con discapacidad motórica.

Que la Concejalía de Educación manifiesta que no existe ningún inconveniente en que se autorice dicha renovación de uso temporal e insta a que se realicen los trámites oportunos para que esto sea posible.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del inmueble denominado “Colegio Público Concepción Arenal” del Ensanche, dentro de cuyo recinto se encuentra la vivienda de Conserje solicitada, figurando ambas inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos.

Es por ello que el Concejal Delegado que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Prorrogar la Cesión temporal de uso a la DIRECCIÓN DEL C.P. “CONCEPCIÓN ARENAL” de la vivienda del Conserje, edificación que se encuentra en el recinto del mismo, con el fin de ser utilizado como AULA DE FISIOTERAPIA, para la atención de los alumnos del Centro Escolar que requieran de la misma.

1) La duración de la cesión de uso, será como máximo de DOS AÑOS prorrogables, o hasta el momento anterior en que pudiera haber un Conserje destinado en el Centro al que le interesara la utilización de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Conserjes de Grupo Escolar vigente.

2) El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad de la citada vivienda que se cede en uso con las siguientes condiciones:

A.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Equipo Directivo del Colegio Público se comprometen a la aportación de los recursos necesarios para cubrir los gastos que ocasione la custodia, conservación y mejora del espacio cedido.

B.- La mejoras que se realicen en los inmuebles quedarán a beneficio del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

C.- No se podrán realizar, en ningún caso, obras de modificación que afecten a la distribución interior del inmueble, sin el consentimiento expreso de la Corporación, en cuyo caso habrían de solicitarse por escrito acompañando memoria descriptiva de lo que se pretendiera hacer con especificación de las empresas contratistas que intervendrían en la obra y las garantías de seguridad laboral pertinentes, que podría autorizar el Ayuntamiento, eximiéndose en tal caso de la responsabilidad de las obras.

D.- Cualquier modificación o actuación de mejora para la utilización del inmueble, una vez autorizada, correrá siempre por cuenta del cesionario, debiendo quedar y revertir las mismas en beneficio del inmueble al finalizar la cesión.

E.- La Dirección del C.E.I.P. "Concepción Arenal" se comprometerá a destinar la vivienda del conserje, mientras dure la cesión, a los fines únicos de AULA DE FISIOTERAPIA, para los que va destinada.

SEGUNDO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o al miembro de la Corporación que le sustituya, para la firma de los documentos necesarios para la formalización de la cesión de uso, en su caso.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 7 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco García Aznar, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA BAJA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO SITUADO EN PLAZA DEL REY, CON ACTIVIDAD DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS, GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD COMERCIAL Y ALTA SIMULTÁNEA.

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] y [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED] en los que solicitan, respectivamente, la baja de la licencia de quiosco destinado a la actividad de venta de publicaciones periódicas, por renuncia de la primera (actual titular de la licencia) y el alta simultanea de la misma a la segunda peticionaria, en relación con el quiosco situado en Plaza del Rey, de esta Ciudad.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el informe social emitido por la Responsable del Programa de Trabajo Social, Familia y Convivencia, en relación con la condición socio-económica de la solicitante, [REDACTED] emitido el 11 de diciembre de 2015.

Considerando lo establecido en los artículos 8, 12-2 y 14-3 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, el Concejal Delegado que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que se acuerde otorgar a [REDACTED] licencia para instalación y explotación de quiosco con destino a la venta de Publicaciones periódicas, Golosinas, Frutos Secos y Artículos de escasa entidad comercial, con las siguientes condiciones

1.- Aceptar la solicitud de baja de la licencia del quiosco de [REDACTED] y acceder a la transmisión de la misma a favor de [REDACTED] que está conforme con ello, respecto del quiosco situado en Plaza del Rey, destinado a la actividad de Publicaciones periódicas, Golosinas, Frutos Secos y Artículos de escasa entidad comercial, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la transmisión.

2.- La presente licencia conllevará la correspondiente a la actividad que el titular de la misma pretende desarrollar, y se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que la [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.- La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

4.- Deberá mantenerse en adecuadas condiciones de ornato y limpieza el entorno del mismo.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma de los documentos administrativos que correspondan.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.= Cartagena, 7 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco García Aznar, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PARCELA E-2-1 DEL PLAN PARCIAL POLÍGONO DE SANTA ANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA COMETA".

Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por [REDACTED], como administradora única y en representación de la Mercantil "CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LA COMETA DE LOS DOLORES S.L." titular de la concesión del dominio público constituido por la

parcela E-2-1 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, destinada a la construcción y explotación de un Centro de Educación Infantil, en el que solicita autorización para la ampliación de la de hipoteca (ya autorizada y constituida en el año 2008 por importe de 554.121€,00 €) en la cantidad de 105.000,00 € más para proceder a realizar reformas y mejoras en las instalaciones del Centro Infantil, necesarias después de siete años de funcionamiento.

Teniendo en cuenta que:

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 diciembre de 2005, se resolvió el concurso convocado para la concesión del dominio público constituido por la parcela E-2-1 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, otorgando la concesión de dicho bien a favor de la Mercantil CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LA COMETA DE LOS DOLORES S.L. por un plazo de cincuenta años.

SEGUNDO: Que ya fue **autorizada la constitución de hipoteca en garantía del préstamo** por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de los días 28 de abril y 18 de Julio de 2008 por importe de 554.000,00 € y que por parte de la concesionaria se están cumpliendo rigurosamente la amortización de capital e intereses de la hipoteca inicialmente constituida sin la existencia de mora alguna, según informe de la Entidad Bancaria acreedora, de la que queda un nominal pendiente de pago cifrado de 156.870,27 € del capital prestado, más 18.93% de intereses, cuando se llevan siete años y seis meses del plazo de 15 en los que se fijaba la amortización del préstamo hipotecario concedido y autorizado por el Ayuntamiento.

Considerando los informes que obran en el expediente, y en concreto el jurídico de la Jefe de la Unidad de Patrimonio.

Y en uso de las atribuciones que en materia de Patrimonio me concede el Decreto de 16 de Junio de 2015 de la Alcaldía-Presidencia y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 98,2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada por L.33/2003, de 3 de Noviembre, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955 vigente, se propone a V.E. y a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

Autorizar la ampliación del importe de la de hipoteca ya constituida y autorizada en el ejercicio 2008 como garantía de un préstamo de 554.121,00 € por plazo de 15 años, a concertar con la Entidad CAJAMAR, sobre la concesión administrativa del dominio público constituido por la Parcela E-2-1 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, para financiar actualización y mejoras del Centro de Educación Infantil en 105.000 € más,

en concreto sobre el edificio construido e instalaciones del mismo para la actualización y mejoras de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo, a devolver en 180 cuotas mensuales desde la suscripción.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, 5 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco García Aznar, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO POR SIETE DÍAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2016, PARA REPRESENTACIÓN DE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Visto que la programación cultural promovida por el Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivo acercar la cultura a los ciudadanos con unas condiciones de calidad que permitan su disfrute por lo que dicha programación ha de ser abierta a un amplio abanico social.

En este sentido se ha emitido informe en relación con la necesidad de contar con un espacio escénico de una mediana capacidad (sobre unas 800 localidades) que permita la realización de determinados espectáculos que de representarse en los espacios del Auditorio El Batel, (Salas A Y B) perderían calidad pues estas están preparados para ofrecer o grandes espectáculos (Conciertos, Danza, Musicales, etc) que necesitan mayor aforo (1.400 butacas) o para otro tipo de representaciones más pequeñas (400 localidades).

Las obras de teatro que se producen en España, en cambio son de un mediano formato que de no representarse en el espacio adecuado, impiden que el espectáculo sea visto por los espectadores con la cercanía o lejanía aconsejable y que, por otra parte, se ajustan a la previsión de espectadores asistentes a este tipo de representaciones.

Además de lo anterior, también resulta complicado adecuar las fechas de representación para albergarlas en la programación del Auditorio El Batel, dado que las distintas Compañías teatrales organizan sus giras por cercanía geográfica y son las que ofrecen las fechas cerradas para la representación de su espectáculo en Cartagena, lo que ocasiona que las fechas propuestas a veces sean incompatibles para su representación en el Auditorio, que tiene programadas ya otras

actividades.

Es por ello, en resumen, que es necesario contar con otro espacio escénico distinto a los del Auditorio de El Batel, (tal y como ocurre en otras ciudades de nuestro nivel de población, que cuentan con varios espacios públicos y privados) y en especial para representaciones teatrales, que se han de ofrecer a los ciudadanos para la promoción de la cultura y del ocio, con actividades innovadoras, vanguardistas y de calidad, al tiempo que con otros espectáculos más comerciales.

Como quiera que el único espacio escénico que cuenta con las características expuestas en Cartagena es el Nuevo Teatro Circo, y las actividades incluidas en la programación de la Concejalía de Cultura para su representación, según se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 28 de Diciembre de 2015, serían siete, en el periodo comprendido entre Enero a Mayo de 2016, (se adjuntan como anexo I) a la presente propuesta, resulta necesario proceder al arrendamiento del mismo.

En cuanto al procedimiento licitatorio, en lo relativo a su preparación y licitación ha de estarse a lo dispuesto en la L.33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de Noviembre que es supletoria de la normativa de Régimen Local en materia arrendamiento de Bienes, la cual en su Título V: Gestión Patrimonial, Capítulo III, regula el arrendamiento de inmuebles, disponiendo en su artículo 122 la competencia y posibilidad de dichos arrendamientos para el cumplimiento de fines propios de la Administración Pública. Asimismo en el artículo 124.1, siguiente prevé la posibilidad de proceder al arrendamiento por adjudicación directa al propietario del inmueble, (en este caso Local o establecimiento), del que es propietaria la mercantil "SONORA, PRODUCCIONES, S.L." ya que por sus características es el idóneo, con la peculiaridad añadida de ser el único espacio escénico que reúne los requisitos de aforo y medios técnicos. Además su ubicación en el Casco Histórico añade un atractivo más para el ambiente y el sector hostelero.

Por otra parte, al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda le serían aplicables las condiciones pactadas por las partes contenidas en los art. 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así como lo dispuesto en el 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 18 de Diciembre.

Es de señalar también que existe consignación presupuesta en el Presupuesto General para 2016, en las partidas:

3340.202.	Arrendamiento de Edificios	20.000 €
3340.2279922.	Campañas Teatrales	6.146,89 €

Total

26.146,89 €

Y en uso de las atribuciones que conferidas por Decreto de 16 de Junio de 2015; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de Junio de 2015; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales) apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público que deroga el art. 127, 1 f), del Título X de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril), así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio y Arrendamientos Urbanos ya referidas.

Es por lo que a V.E y a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO: Que se contrate con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” propietaria de pleno derecho del Nuevo Teatro Circo, sito en la Calle Tolosa Latour, el arrendamiento del inmueble, por los siete días que se indican en anexo I que se adjunta a la propuesta, durante el periodo de Enero a Mayo del presente año para la representación de las funciones señaladas y con los precios que se indican para cada representación.

SEGUNDO: Que además las condiciones técnicas de sonido, iluminación y maquinaria que por parte de “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” se pondrán a disposición del Ayuntamiento sean las que se recogen en el Anexo II adjunto a la presente.

Igualmente la Mercantil arrendadora se hará cargo del personal de sala, personal técnico y de carga y descarga.

TERCERO: que las condiciones económicas del referido alquiler sean una renta de 3.087,00 €, más el I.V.A. al 21% por cada uno de los días de los siete que se utilizará, lo que da un total de 26.146,89 €, pagaderas una a una, al certificarse por los Servicios Municipales la correcta representación de las actuaciones programadas.

Así mismo se pactará que no será necesario el abono de fianza por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Los gastos de publicidad y promoción del espectáculo como afiches, programas, carteles y octavillas serán por cuenta del arrendatario, así como la publicidad en prensa y radio.

CUARTO: Que se faculta al Excmo. Sr. Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue para la firma del contrato de arrendamiento redactado bajo los términos ya expuestos.

Cartagena a 8 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2015 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015, así como lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se rectifica el Anexo I del citado acuerdo en su apartado D.1) al existir un error material en el Subgrupo de clasificación de la categoría de Suboficial del Servicio de Protección de Incendios y donde dice A2 debe decir C1, tal y como figura y consta en la plantilla de funcionarios de carrera municipal.

Por lo tanto, según lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

Rectificar el apartado D.1) del Anexo I del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2015 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2015, al existir un error material en el Subgrupo de clasificación de la categoría de Suboficial del Servicio de Protección de Incendios y donde dice A2 debe decir C1, el cual queda como se especifica a continuación:

D.1) De la plantilla de funcionarios de carrera.

CATEGORIA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	TOTAL
Suboficial del Servicio de Protección de Incendios	Especial	Servicios Especiales	Suboficial	C1	2
Bomberos del Servicio de Protección de	Especial	Servicios Especiales	Bomberos	C1	87

Incendios					
Cabos del Servicio de Protección de Incendios	Especial	Servicios Especiales	Cabos	C1	15
Educadores	Especial	Personal de Cometidos Especiales	Titulado Medio	A2	6
Encargado de Mantenimiento	Especial	Personal de Oficios		C2	1
Oficial de Mantenimiento	Especial	Personal de Oficios		C2	1
TOTAL					112

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 8 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, Y MEJORA, DE ESPACIOS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

I.- Con fecha 27 de octubre de 2015 tiene entrada en la unidad administrativa de contratación una propuesta de desistimiento del procedimiento de licitación del servicio de conservación, limpieza, y mejora de espacios verdes y mantenimiento de arbolado municipal de Cartagena, efectuada por el Director General de Infraestructuras, basándose en que “ la fórmula matemática de valoración de las ofertas es declarada nula por resolución nº 542/2015 del Tribunal Administrativo Central de los Recursos Contractuales dictada en la licitación de los servicios postales del Ayuntamiento; que esta fórmula no ha sido recurrida en instancia superior y por tanto consentida y firme; y, que, por todo lo anterior, debe procederse al desistimiento del contrato por cuanto la aplicación de dicha fórmula en la valoración de las ofertas constituye infracción insubsanable de las normas de preparación del contrato y procedimiento de contratación”.

II.- La propuesta anterior se somete a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, quien con fecha 13 de enero de 2016 concluye que:

“1.- No resulta preceptiva la intervención de la Mesa de Contratación porque el órgano competente para conocer del desistimiento es el órgano de contratación sin que necesite de la asistencia de la mesa cuya competencia se limita a la valoración de las ofertas.

2.- La fórmula empleada en el pliego de condiciones particulares del contrato de servicio de mantenimiento de jardines, cláusula 7.4.2 para la puntuación del criterio económico es idéntica y produce los mismos efectos que la cláusula que fue anulada por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en su resolución 542/2015 con fundamento en la infracción de los artículos 1 y 150 del TRLCSP, por lo que el órgano de contratación puede fundamentar el desistimiento del procedimiento de contratación por tratarse de una infracción no subsanable de las normas del procedimiento de licitación .

3.- El que los pliegos no hayan sido impugnados no impide que esta Administración ejercite su facultad de desistimiento al revisar el pliego al tratarse de infracción no subsanable en beneficio de la eficacia de la actuación administrativa, pues no tendría sentido continuar un procedimiento que infrinja la ley, ni tampoco demorar en exceso la revisión de la actuación ilegal.”

Vistos los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de seis y veinte de noviembre de 2015 de avocación para sí de las competencias en materia de contratación en este procedimiento de licitación,

A la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Acordar el desistimiento del procedimiento de licitación del servicio de conservación, limpieza, y mejora de espacios verdes y mantenimiento de arbolado municipal de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá.= Cartagena, 13 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

INTERIOR

16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA

MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

Entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico se suscribió un Convenio de Colaboración para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid, el 15 de marzo de 2006.

Dicho Convenio, conocido como “Convenio de cambio de domicilio”, tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración e intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), e igualmente en la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos, todo ello en las condiciones desarrolladas en el texto del referido Convenio.

Al entender que dicho Convenio redundará en beneficio de los ciudadanos residentes en nuestro municipio, consideramos de interés la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena al mismo, y de esta manera, facilitar y simplificar los trámites administrativos tales como: obtención de duplicados de permiso de circulación y/o del permiso de conducción, etc, para lo que es necesario la previa cumplimentación por los ciudadanos de una autorización expresa y voluntaria para que el Ayuntamiento comunique a la Jefatura Provincial de Tráfico sus datos de cambio de domicilio.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 21 d) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM nº 196, de 25 agosto 2006)*, y según lo dispuesto en el *artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión íntegra del Ayuntamiento de Cartagena al Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid, el 15 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma del Protocolo de Adhesión a dicho Convenio y de cuantos documentos se deriven de la formalización y ejecución del mismo.

TERCERO.- Este acuerdo será comunicado a los Organismos públicos interesados, así como a los servicios municipales a los que les afecte, para su debida ejecución una vez formalizado el referido Convenio.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime oportuno.= Cartagena, a 14 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

FESTEJOS

17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE COMPARAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme

dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno, la partida **2016/05002/3381/48208** en el Capítulo de "Transferencias corrientes", que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto **117.000 €** para transferir a **FEDERACION DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA.**

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo

anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cartagena a 11 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 14 DE ENERO DE 2016**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 28 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016, acompañando:

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Entrada en Domicilio n.º 403/2015; solicitud autorización de entrada en Edificio, Expte.: SERU-2015/29.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, seguido a instancias de UTE PALACIO DE DEPORTES DE CARTAGENA, en materia de liquidación de penalidades Rollo de Apelación n.º 98/2015, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 346/2014.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 46/2015, contra decreto dictado en Expte.: SSUB-2014/000168-PH, sobre sanción de residuos y suelos contaminados.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 94/2015; contra resolución dictada en Expte.: OR-2014/16563, sobre sanción de tráfico.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado n.º 335/2015, contra resolución dictada en Expte.: OR-2012/21417, sobre sanción de tráfico.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Cartagena, en las Diligencias Urgentes/Juicio Rápido n.º 301/2015, sobre seguridad vial.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 214/2015.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sección Primera, Rollo de Apelación n.º 120/2015, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 1/2013, sobre expediente sancionador de urbanismo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción n.º 5 de Cartagena, Diligencias Previas/ Juicio Rápido n.º 249/2015, sobre alcoholemia positiva.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Cartagena, Diligencias Urgentes n.º 274/2015, sobre delito contra la seguridad vial.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 285/2015, sobre reconocimiento de derecho como personal laboral.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado n.º 338/2015, expte. OR2012/7801, sobre sanción de tráfico.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No las hubo.

5º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, donde se ha iniciado el expediente para el reconocimiento de D. Francisco Liza Alarcón como Hijo Predilecto de Murcia, a título póstumo.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó:

“Del 13 al 22 de mayo de 2016, se va a celebrar en las instalaciones de La Manga Club la décimo octava edición de la Copa del Mundo de Fútbol de Colegios y Bufetes de Abogados, MUNDIAVOCAT.

El evento congregará a juristas de bufetes, colegios de abogados, jueces, funcionarios y empleados de la abogacía de los cinco continentes.

Aprovechando esta concentración de personas relacionadas con el mundo del derecho, El Club de Abogados de Comodoro Rivadavia de Argentina, pretende llevar a cabo una actividad académica, denominada JORNADA MUNDIAL DEL DERECHO DEPORTIVO- LA MANGA 2016, donde se abordarán importantes temas jurídicos relacionados con la práctica deportiva.

Ante ello, el Equipo de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, manifiesta su apoyo a la realización de esta actividad paralela al Mundial de Fútbol, considerando y declarando muy especialmente su interés académico, dada la amplitud y variedad de los participantes así como

los contenidos, que en ella se puedan plantear, para el mundo del deporte, y que compartirán personas con profundos conocimientos de las normativas aplicables.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA CESIÓN GRATUITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UNA SILLA DE RUEDAS MANUAL, PARA DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PALACIO CONSISTORIAL.

Esta Delegación ha conocido de escrito de Alcaldía con fecha 16 de noviembre de 2015, por el que se comunica que ha sido cedida una silla de ruedas al Excmo. Ayuntamiento, para ponerla a disposición de los ciudadanos que la pudiesen necesitar en el Palacio Consistorial, y por el cual solicita a la Unidad Administrativa de Patrimonio se proceda a realizar los trámites oportunos para formalizar la cesión.

Conocido el informe emitido por el Jefe del Servicio de Prevención, recibido en esta Unidad de Patrimonio el 12 de enero actual que indica la utilidad pública de la silla de ruedas referida y que el valor estimado a efectos de Inventario es de 197 €, es por lo que considera que es adecuada la aceptación de la cesión del mencionado bien mueble por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Visto lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1.- Aceptar la cesión de la silla de ruedas marca IDEAL, modelo IDM100, para su integración en Patrimonio Municipal y su inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos.

2.- Depositar en el Palacio Consistorial y tener dispuesta para su uso por personas con discapacidad de movilidad que la requieran, u otros casos en que se precise, la silla citada.

No obstante, V.E, y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena, 13 de Enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA, SOBRE APROBACIÓN DEL MODELO DE CHIRINGUITO “TIPO” – INSTALACIÓN DE TEMPORADA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, EN BASE AL MODELO APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15/12/2006

Visto el artículo 115 b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas según el cual constituye competencia municipal “informar las solicitudes de reserva, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre”.

Visto el artículo 111.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas así como el artículo 113 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la vigente Ley de Costas (Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) que regulan los servicios de temporada en playas que disponen que “las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten”.

Considerando que con fecha 29 de diciembre de 2015 el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado a la Demarcación de Costas en Murcia la referida autorización.

Considerando la extensión de nuestro litoral, la necesidad de homogenizar la estética de las instalaciones desmontables de chiringuitos en playas, la calidad de los materiales empleados y del servicio que se preste.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la homologación del modelo de chiringuito de playa que fue aprobado con anterioridad en Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2006, el cual deberá de cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- Se tratará de una instalación desmontable fabricada con maderas tratadas para soportar las inclemencias del tiempo, sol, aire, lluvia, humedad, etc. Su aspecto final deberá de ser un acabado barnizado o con un tratamiento final similar.
- El tratamiento de los elementos estructurales, ya sean pilares, vigas de cubierta o vigas de suelo de la clase de Riesgo 4, siendo el tratamiento de las partes planas como mamparos, tabiquería y techo de la clase de Riesgo 3 según las Normas Europeas EN 335 y EN 325-2 de tratamientos dados en autoclave.
- Todos los materiales metálicos como anillas de suspensión, bisagras, pestillos de cierre de puertas y contraventanas, etc. serán fabricados en acero inoxidable AISI 304 o AISI 316.
- En los casos en que la instalación no puede conectar fácilmente la electricidad, agua y red de alcantarillado, el chiringuito será autónomo, es decir, dispondrá de corriente eléctrica independiente de la red, producida por un grupo electrógeno integrado, con suficiente potencia para alimentar cámaras, congeladores, alumbrado, etc. De la misma manera dispondrá de un pequeño depósito aljibe de capacidad suficiente para dar este servicio a las necesidades del elemento durante varios días. Su accionamiento será automático con la apertura del grifo.
- Dispondrá asimismo, de una fosa hermética a olores para las aguas negras, con capacidad suficiente para varios meses. Los servicios se realizarán a través de una cuba para el agua potable y la evacuación de aguas negras se realizaría periódicamente a través del camión de limpieza correspondiente. Estos elementos estarán enterrados y adosados al suelo del elemento. El grupo generador, a fin de evitar molestias, estará aislado acústicamente y adosado a la parte trasera del chiringuito.
- Se deberá exigir al fabricante los certificados correspondientes al origen de la madera, su clasificación así como los tratamientos a que haya sido sometida. Se emitirá asimismo la correspondiente garantía válida para los comportamientos de madera por un

tiempo mínimo igual al de la instalación. Se presentarán certificados que garanticen la calidad como aceros inoxidable de todos los elementos metálicos.

- Se emitirá el certificado del comportamiento como autoextinguible de los ensayos realizados sobre las maderas tratadas.

Vistas las anteriores especificaciones técnicas, se pretende también garantizar las necesidades de cada instalación, derivadas fundamentalmente de que los lugares donde se van a ubicar son diferentes por lo que la distribución interior de los mismos en su zona trasera de servicios debe ser variable, dependiendo de circunstancias, no así la parte delantera (mitad del área de ocupación) que dispondrá siempre de las mismas medidas unificadas. Estos servicios según se refleja en los planos sobre la instalación “tipo” que en su día se realizaron, pueden estar formados por la combinación de un almacén, cocina, sanitarios, etc. dependiendo de las necesidades a que obligue su ubicación y lógicamente del interés del solicitante, siendo de obligado cumplimiento para los establecimientos que sirvan comida preparada contar con **aseos propios polivalentes, adaptados a discapacitados y personas con movilidad reducida**, los cuales deberán de ser accesibles y de libre acceso para los usuarios (deseablemente diferenciando aseos para Mujeres / Hombres) asimismo deberán de contar estas instalaciones con todos los **elementos necesarios que permitan la accesibilidad a personas con discapacidad y/o movilidad reducida**, incluyendo éstos en su propuesta de ocupación condicionados a la correspondientes autorización.

Con independencia de que los chiringuitos autorizados deben ajustarse al régimen de utilización de playas previsto en la legislación de Costas y a las condiciones generales y particulares fijadas por la Demarcación de Costas del Estado en Murcia respetando en todo caso, que conforme al artículo 65 b) del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, según el cual “las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados”, así como los Artículo 68 y 69 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la vigente Ley de Costas (Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014, en los cuales se especifica las ocupaciones en los tramos naturales de las playas y las ocupaciones en los tramos urbanos de las mismas, se prevé la siguiente **descripción constructiva** para un chiringuito de 20m², siendo proporcionales las medidas que se fijan cuando la instalación sea de menor tamaño:

Suelo:

La estructura de la base del elemento está compuesta por vigas de pino silvestre de 167 x 67 mm. de sección colocadas en posición vertical.

Estas vigas se apoyan en unos durmientes de 150 x 32 mm que realizan las veces de puntos de apoyo sobre el terreno.

La superficie del forjado de planta baja se termina con un tablero contrachapado de madera de abedul de 15mm de espesor.

Estructura vertical y cerramiento:

La estructura vertical de conjunto se realiza mediante unos pilares en forma de H de 100 x 67 mm de espesor en la zona bar y de 100 x 45 mm en las zonas de cocinas y almacén, la altura de los mismos es de 2.39 m.

El cerramiento se realiza a base de tableros contrachapados de 15 mm de espesor, siendo estos los encargados de garantizar la estabilidad del conjunto frente a los esfuerzos horizontales tales como el viento.

Cubierta:

La estructura de la cubierta se realiza mediante su sistema de vigas y tableros que configura un conjunto autoportante que se apoya en los pilares perimetrales.

El sistema de vigería está formado por:

- Viga perimetral en forma de L compuesta por una pieza vertical de 340 x 15 de tablero contrachapado de abeto y una pieza horizontal de 210 x 32 de madera de Pino silvestre que sirve como arriostramiento del conjunto de los pilares.

- Viga Principal de Madera microlaminada (LVL) de 200 x 50 mm que cubre las luces de 4,47 m.

- Vigería secundaria: de madera de pino silvestre de 105 x 57 mm de sección que se apoya en el perímetro y en la vigería principal y cuya función es la de recibir el apoyo de los tableros de cerramiento de la estructura de cubierta.

El cerramiento de la cubierta se realiza con tableros contrachapados de pino de 15 mm de espesor.

(Se incorporan planos de chiringuito a escala 1/50 de superficie, plantas y alzados)

Visto lo expuesto y, una vez definido el modelo de chiringuito, el artículo 116 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas según el cual “las Administraciones Públicas cuyas competencias incidan sobre el ámbito espacial contemplado en la presente Ley ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a aquellas” y concordantes del vigente Reglamento de la Ley de Costas. Con el fin de garantizar que se cumplan las autorizaciones dadas desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respetándose la ubicación dada para las instalaciones, los m² concedidos y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización administrativa se procederá a la colaboración técnica entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Demarcación de

Costas de Estado en Murcia, designándose un técnico municipal - ingeniero técnico industrial adscrito al Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

Visto el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y la Ley 5/2005, de 20 de junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, el Concejal Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

- **PRIMERO:** Aprobar el modelo de chiringuito en playa conforme a las condiciones técnicas, estructurales y constructivas que se han definido.

- **SEGUNDO:** Proceder a la colaboración técnica entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Demarcación de Costas del Estado en Murcia, designándose un técnico municipal al ingeniero técnico industrial municipal adscrito al Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

No obstante, se resolverá como mejor proceda.= En Cartagena a 15 de enero de 2016.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.

NUEVO TEATRO CIRCO
Enero- Mayo 2016

ENERO

VIERNES 22 DE ENERO21.30 HORAS

GABINO DIEGO
ANTONIO GARRIDO
ANTONIO HORTELANO

en

NUESTRAS MUJERES

Escrita por ERIC ASSOUS
Dirigida por GABRIEL OLIVARES

Localidad: 22 y 18 €

FEBRERO

SABADO 27 DE FEBRERO21.30 HORAS

JUANJO ARTERO
ALVARO DE LUNA
TINA SAINZ
DORLETA URRETABIZKAIA
MIKEL LASKURAIN

en

EL HIJO DE LA NOVIA

Basada en la película de Fernando Castets
y Juan J. Campanella
Adaptación de Garbi Losada y José Antonio Victoria
Dirigida por GARBI LOSADA

Localidad: 22 y 18 €

Marzo

VIERNES 11 DE MARZO.....21.30 HORAS

MARÍA ADÁNEZ, JOSE MANUEL POGA,
CHEMAN LEÓN Y PEPA RUS

INSOLACIÓN

De EMILIA PARDO BAZAN

Adapatación: PEDRO VILLORA

Dirección: LUIS LUQUE

Localidad: 22 y 18 €

JUEVES 31 DE MARZO.....21.30

MALENA ALTERIO
ERNESTO ALTERIO
ENRIC BENAVENT
ADRIANA OZORES
FERNANDO TEJERO

en
ATCHÚUSSS!!!

De ANTON CHEJOV

Dirigida por CARLES ALFARO

Localidad: 25 y 21 €

ABRIL

JUEVES 7 DE ABRIL.....21.30 HORAS

JOSE LUIS GIL
ANA RUIZ
ROCIO CALVO
RICARDO JOVEN
BEATRIZ SANTANA

en

SI LA COSA FUNCIONA

De WOODY ALLEN

Dirigida por ALBERTO CASTRILLO FERRER

Localidad: 24 y 20 €

SABADO 16 DE ABRIL21.30 HORAS

ALQUIBLA TEATRO

presenta

CYRANO DE BERGERAC

con

AURORA BRIZ, JULIO NAVARRO
Y YORK ALEXANDER

De EDMON ROSTAND

Versión libre realizada por Esperanza Clares
Dirección de ANTONIO SAURA

Localidad: 15 y 12 €

MAYO

JUEVES 19 DE MAYO21.30 HORAS

JOSEMA YUSTE
ALFREDO CERNUDA
FELISUCO
ESTHER DEL PRADO
DIANA LÁZARO
VAVIER LOSÁN

en

TAXI

De RAY COONEY

Versión y Dirección de JOSEMA YUSTE Y
ALBERTO PAPA-FRAGOMÉN

Localidad: 22 Y 18 €



SONORA PRODUCCIONES S.L
C/TOLOSA LATOUR Nº 4
30201 - CARTAGENA
TELEF: 968321467
mail: info@sonarapro.com

DOTACION BASICA NUEVO TEATRO CIRCO

- SONIDO**
 - CONTROL** Mesa Digital Yamaha LS9 16
Reproductores Pioneer CDJ-200
Mesa Analogica Beringher 12 Canales.
 - PA** Cajas Whorphedall 215 SHO
 - DELAY** Dos cajas LIX 15
 - MICROFONIA** 3 SURE SM 58 - 3 SURE SM 57
- ILUMINACION**
 - CONTROL** Mesa Digital LT Piccolo
 - REGULACION** Dimmer 48 Canales LT Liberty de
 - APARATOS** 12 Recortes 22/40 Spotlight Figura FI 12 ZS 1000W
20 PC's Spotlight PC COMBI 12 PC 1000W
4 Recotes Strand Lighting Quartet 15/30 650W
8 Recotes Strand Lighting Quartet 22/40 650W
12 PAR 64 CP60
12 PAR 64 CP61
12 PAR 64 CP62
- INFRAESTRUCTURA**
 - 4 Puentes de truss con 16 canles por puente
 - Puente sobre proscenio 16 canales
 - 16 canales en balcon de anfiteatro.
- MAQUINARIA**
 - CAMARA NEGRA** 8 Pañas de 8X 2,5
4 Bambalinas de 10X2
Bambalín y Telón Americana.